

Los inicios de la observación psicológica y el proceso de tutela del niño abandonado y delincuente en Cataluña

*Milagros Sáiz y Dolors Sáiz**

Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia
Dpt. Psicologia Bàsica, Evolutiva i de l'Educació
Facultat de Psicologia
Universitat Autònoma de Barcelona

Resumen

El aumento de la delincuencia infantil en el primer cuarto del siglo xx fue un hecho y se convirtió en tema común de legisladores y publicistas de la época en todo el mundo. Era frecuente la existencia del niño abandonado, que se buscaba la vida con delitos menores y por ello, a principios de siglo la protección y defensa del niño eran objeto de preocupación en diferentes países y muchos de ellos habían emprendido la constitución de tribunales especiales para niños. En este ambiente, progresivamente se fue produciendo un cambio de mentalidad respecto a la delincuencia del menor, que hasta entonces había sufrido prisión en concordancia con la legislación y el delito cometido; ahora empezaban a valorarse estas acciones del menor como un problema de conducta y entraba en juego, con un papel importante, el dictamen de la Psicología. El presente trabajo ofrece una panorámica sobre estos inicios de la observación psicológica y tutela de los menores delincuentes en Cataluña, así como de las primeras incursiones de la medición psicológica en este contexto.

Palabras clave: Historia de la Psicología, Psicología española, psicología jurídica, Folch i Torres, Pedragosa, Albó.

Abstract

The increase of the child delinquency in the first quarter of the 20th century was a fact and turned into common topic of legislators and publicists of this time in the whole world. It was frequent that there existed godforsaken or homeless children who survived by minor crimes, for it, at the beginning of the 20th century, the child protection and defense were the object of interest at different countries and many of them had undertaken the constitution of special

* Dirección postal: Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Dpt. Psicologia Bàsica, Evolutiva i de l'Educació. Facultat de Psicologia. Edifici B. Universitat Autònoma de Barcelona. 08193 Bellaterra (BCN). Dirección electrónica: <milagros.saiz@uab.es>.

courts for children. In this context, it was a gradual mind change related to child delinquency, up to this moment, they had been in prison according to the legislation and the crime made. These actions of child started to be valuated as a behaviour problem and the Psychological report acquired an important role. The present work offers a panoramic on these beginnings of the psychological observation and guardianship of the minor delinquents in Catalonia, as well as of the first incursions of the psychological measurement in this context.

Keywords: History of Psychology, Spanish Psychology, Forensic Psychology, Folch i Torres, Pedragosa, Albó.

INTRODUCCIÓN

El aumento de la delincuencia infantil en el primer cuarto del siglo xx fue un tema común de legisladores y publicistas de la época en todo el mundo (de Solano, 1920; Juderías, 1908, 1916-1918; López Núñez, 1908; Melcior, 1910; Pestana, 1916; Zarandieta y Anguera, 1917). El volumen de la delincuencia en este sector era destacable. En España, por ejemplo, las estadísticas del año 1904 marcaban la existencia de 2.217 menores de 14 años encarcelados y 6.209 entre quince y diecisiete años. Esta problemática estaba fuertemente entroncada con la atmósfera creada por el cambio producido en el traslado de las familias desde sus ámbitos habituales en el medio rural a las grandes urbes, que prometían trabajo y mejor medio de vida. Sin embargo, la realidad fue otra, dado que el incremento poblacional saturó el mercado de trabajo, por un lado, y, por otro, el empleo estuvo mal repartido y mal renumerado. El paupérrimo clima familiar que no podía dar sustento –ni alimento, ni protección y, a veces, ni cobijo– y/o la necesidad de que ambos padres tuvieran que buscar el medio de sostener la economía del hogar –lo que propiciaba la falta de vigilancia–, hizo que los niños callejearan y que, algunos de ellos, acabaran por convertir la calle en su verdadero medio de vida. Así, normalmente, estos niños, abandonados y vagabundos, vivieron en grupos que se mantuvieron a través de pequeños trabajos independientes sin control de patronos que los sometieran (recogida de colillas, transporte de paquetes poco pesados, encargos, etc.) y recurrieron, con frecuencia, a la mendicidad, cayendo, a menudo, en la producción de delitos menores. No sorprende, pues, que en la época hubiera autores como Albó y Puig (1911) que vieran en estos menores un claro destino: el de la criminalidad. En este sentido manifestaban que «no es extraño que el niño abandonado, el pequeño vagabundo cuyas mejillas jamás recibieron el dulce beso de la madre, nacido sin hogar, ignorando la existencia de la familia, lanzado en el torbellino de la vida callejera, obligado a dormir a la intemperie, falto de pan y de proporción para procurárselo honradamente, sin instrucción, sin creencias religiosas, sin sentido moral, en bárbara franquicia sus pasiones y rodeado del desprecio (...), se convierta

en elemento peligroso para el orden público, destinado fatalmente a recorrer la senda del vicio primero y la del crimen después» (p.7). La existencia de estos núcleos de niños abandonados y golfillos fomentaba, sin duda, la criminalidad juvenil (Juderías, 1916-1918) Es comprensible, pues, la preocupación por este problema social. Sin embargo, hemos de ser conocedores de que el tema de la delincuencia de los menores no era nuevo y la conducta delictiva por parte de este grupo había sido sancionada desde la antigüedad.

De Solano (1920) definía como niño criminal todo aquel que sin haber cumplido la mayoría de edad penal comete un acto castigado por las leyes como delito, o un acto que por su naturaleza especial puede reputarse como falta. Se trataba pues, de un niño, sujeto activo de un delito o falta. El Código español de aquella época no admitía capacidad jurídica criminal en las personas menores de 9 años, a las que eximía de responsabilidad, ni en los mayores de 9 y menores de 15, a no ser que hubieran obrado con discernimiento. Dentro de esta presunción de imputabilidad, las leyes imponían a los jueces la obligación de averiguar en cada caso si existía o no aquel discernimiento. En el caso de haber responsabilidad en mayores de 9 años y menores de 15, la pena había de ser siempre inferior en dos grados, por lo menos, a la señalada en la ley al delito que hubiera cometido, e igualmente, al mayor de 15 años y menor de 18, se le debía aplicar, en el grado que correspondiera, la pena inmediatamente inferior a la señalada por la ley (López Núñez, 1908). Así, pues, la infancia era considerada como circunstancia atenuante, como lo había venido siendo desde la legislación justiniana habiendo gozado el menor siempre de ciertas ventajas ante el derecho penal.

No obstante, ocurría el hecho de que el irresponsable por edad o por falta de discernimiento ingresaba igualmente de forma preventiva en la cárcel, en contra del sentido de las leyes establecidas, porque en España, como dice Francisco Puig (1914) «se obedece, pero no se cumple» (p.4). Así, era regla general que el menor irresponsable aguardara en la cárcel la declaración de su irresponsabilidad (Soler y Labernia, 1906). En consecuencia, en el entreacto de verificación, bajo la suposición de asegurar un ambiente liberado de delincuencia juvenil y por el temor de que una libertad provisional hiciera que el niño incompareciera el día del juicio (Albó, 1922), había una excesiva reclusión carcelaria. A modo de ejemplo, el informe de la situación de los presos jóvenes en la prisión correccional de Barcelona informaba de 735 casos de presos, de los cuales sólo 75 eran realmente penados, pasando 660 jóvenes inútilmente por la cárcel con el correspondiente riesgo de contaminación. No es de extrañar que este proceso tan irregular hiciera surgir las voces de quienes afirmaban que la cárcel engendraba más criminalidad, convirtiéndose en la «universidad del crimen» y de aquéllos que pedían jueces y tribunales especializados en delincuentes infantiles, así como otros lugares más apropiados donde los jóvenes no se mezclaran con los adultos (Aleu, 1923; Juderías, 1910, 1916-1918; Masó, 1911, Montero-Ríos, 1919, Pestana, 1916). Asombraba y

avergonzaba que en España hasta las ordenanzas de presidios de 1834 no se hubiera pensado todavía en la separación en las cárceles de niños y adultos y que no fuera hasta 1852 cuando empezara a concebirse el propósito de crear un reformatorio.

Los decretos de 17 de junio de 1901, 8 de agosto de 1903 y 23 de marzo de 1907, regularon que el Penal de Alcalá de Henares se convirtiera en Escuela Central de Reforma y Corrección penitenciaria, contando, a partir de entonces, a nivel estatal, con un reformatorio destinado para menores de 20 años, que podía paliar los efectos de las prisiones comunes para adultos y jóvenes. El Reformatorio era una institución cuyo objetivo era reformar, corregir y regenerar. Su función era devolver a los niños y jóvenes a la sociedad educados para insertarse en la vida social y tomar parte activa y honrada a partir de ese momento. Los demás establecimientos de corrección que existían en España se debían a iniciativas privadas, fechadas con anterioridad al Reformatorio de Alcalá. En Madrid, desde 1883, funcionaba la Escuela de Reforma de Santa Rita, situada en Carabanchel Bajo; en Barcelona, desde 1884, se ocupaba de esta labor el Asilo Toribio Durán ubicado en Gracia y en la población de Dos Hermanas (Sevilla) había surgido hacía poco tiempo el de San Hermenegildo en 1902. Todos ellos perseguían distanciarse lo más posible del régimen penitenciario y educar a los jóvenes en la realización de tareas agrícolas o industriales, con una marcada preferencia por las primeras (Asilo Toribio Durán, 1911; Juderías, 1916-1918; López Núñez, 1908; Saldaña, 1925; Soler y Labernia, 1906).

Por otro lado, como decíamos, las causas de la delincuencia juvenil y su aumento, eran discutidas por el círculo de legisladores y publicistas interesados en este tema y, aunque había autores que culpaban del crecimiento de la delincuencia de los niños a los influjos de la revolución industrial, que provocó el abandono del medio rural, donde la vida familiar se desarrollaba sin incidentes, con la figura materna presente siempre en el hogar y con un ambiente campestre sano tanto física como mentalmente (López Núñez, 1908), otros veían causas muy determinantes que barajaban aspectos patológicos, morales y sociales y que eran denominadores comunes en la criminalidad de todos los países (De Solana, 1920). Prácticamente, todos los cercanos a este ámbito abordaron el estudio de los factores influyentes en la delincuencia infantil, haciendo énfasis algunos en temas de imitación, aprendizaje y educación, otros en aspectos ambientales como la influencia del cine, el teatro, la novela, la radio, el alcoholismo y la propia educación y moralidad familiar, otros en cuestiones sociales como la inferioridad monetaria y mísera del proletariado y otros en aspectos genéticos o de degeneraciones físicas y mentales (Albó, 1914; Albó y Puig, 1911; Armengol, 1909; Bassols, 1935; Clavería, 1912; Folch i Torres, 1923, 1933a y b; Guallart, 1925; Juderías, 1908; Melcior, 1910, Sanabre, 1922), sin faltar los que opinaban que la mendicidad y el propio estado de abandono infantil eran causa suficiente para la delincuencia. Quizás quien

hace el mejor intento de resumir la lista de causas es el sociólogo y periodista Julián Juderías (1916-1918), por lo que a continuación detallamos las mismas:

- «1º La influencia del medio en que viven y el género de vida de sus familias;
- 2º La perturbación moral que este género de vida produce en ellos necesariamente;
- 3º El influjo de los relatos periodísticos y de las películas sensacionales que convierten en héroes a los criminales más vulgares;
- 4º El descuido en que el Estado suele tener los deberes más elementales que sobre él pesan en materia de educación y, singularmente, de prevención de la criminalidad y, sin ir tan lejos, del abandono;
- 5º La defectuosidad mental resultante para el menor de todas estas causas, que le incapacitan para darse cuenta de lo que es bueno y de lo que deja de serlo» (p.9)

Tal diversidad de causas productoras de delincuencia hacía entrever que el problema iba más allá del propio delito y que existía un amplio abanico de variables que estaban implicadas en la conducta delictiva, abogándose, así, por el estudio individual de cada caso y sus circunstancias. Era necesaria la creación de tribunales especiales para niños que estudiaran la conducta particular de cada uno de ellos y su procedencia, haciéndose preciso algún evaluador que ayudara al juez. Ya en otros lugares, como en Estados Unidos (en 1899), y en otras ciudades europeas (desde 1903), se había emprendido la constitución de tribunales tutelares de menores y nuestro país debía imponerse en este tema y buscar soluciones.

LA SITUACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PSICOLÓGICA Y DE LA TUTELA INFANTIL EN LA BARCELONA PREVIA AL SURGIMIENTO DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES: EL TRABAJO DE PEDRAGOSA, ALBÓ Y FOLCH

El ambiente de Barcelona, ciudad marítima e industrial con un gran desarrollo textil y poderío económico –que dio albergue a una cantidad importante de emigrantes–, es similar a la que se podía encontrar en otras grandes ciudades europeas y que hemos visto retratado en la introducción. Lluís Folch i Camarasa, que vivió su infancia en ese tiempo y compartió con su padre la relación con los «trinxeraires» (golfillos) desde 1914, lo dibuja de esta manera:

«En las postrimerías del siglo XIX habían muchos «trinxeraires», eran jóvenes y niños vagabundos, sin oficio ni beneficio, que vivían solos, a menudo sin familia conocida y que para sobrevivir tenían que pedir caridad o robar lo que podían. Eran muchachos holgazanes, gandules, que iban muy sucios, desarreglados y que llevaban gorras y vestidos que no eran de su tamaño. Prácticamente todos eran chicos pues las

chicas encontraban más fácilmente lugares de acogida y protección» (traducción al castellano de Folch i Camarasa, 1990).

En los últimos años del siglo XIX y primeros del XX el movimiento de protección a la infancia se vivió con intensidad en Barcelona. Se contó con muy diversas instituciones dependientes de las Juntas Provinciales, del Ayuntamiento y de distintos patronatos privados. Galí (1980-1981), en su gran obra sobre el movimiento institucional y cultural catalán, nos proporciona la siguiente relación fechada anteriormente a 1921: a) el Asilo Toribio Durán, b) la Casa de Familia, c) la Granja-Escuela de Plegamans, d) el Grupo Benéfico, e) el Albergue de San Antonio, f) el Asilo del Buen Pastor, g) el Asilo del Parque, h) el Asilo de San Juan de Dios, i) el Asilo de San Rafael, j) el Asilo de la Santísima Trinidad, k) la Casa Provincial de Caridad, l) la Casa Municipal de Misericordia, m) el Colegio de María Santísima de los Desamparados y n) el Refugio de Doncellas. Todas ellas tuvieron un carácter benéfico y el objetivo de amparar y tutelar a los niños huérfanos y abandonados y, en algunos casos, a los delincuentes.

En este marco tuvieron especial realce dos grandes figuras de la época: el abogado Ramón Albó y el sacerdote Josep Pedragosa. En ese tiempo en que, como hemos visto, el niño era juzgado como un «hombre pequeño» y sufría la cárcel como un adulto, estos hombres velaron por él, buscando recursos para sacarle de prisión o atenuar su pena. Cada uno de ellos jugó su papel, el uno, Albó, fue un político e ideólogo especializado en cuestiones de asistencia social, el otro, Pedragosa, un adelantado de los procedimientos que configurarían en el futuro el post-juicio del menor. Más tarde, a partir de 1911, se incorporará a este panorama otro gran personaje, Lluís Folch i Torres.

Josep Pedragosa i Monclús (1872-1957), conocido como «l'Amic dels pobres» («el amigo de los pobres»), a pesar de no pertenecer al escalafón oficial de los capellanes de prisiones, consiguió ser nombrado para ocupar la plaza de sacerdote de la nueva prisión celular de Barcelona, que por su gran novedad de distribución en celdas independientes y de agrupación de delincuentes por su tipología de infracción, vino a conocerse como la «Modelo» y que se inauguró el 9 de junio de 1904. Pronto estableció una relación cordial con los presos velando por su situación en el interior de la Prisión, protegiendo a sus familias y vigilando su salida como libertos. En la prisión, se percató de que la mayoría de los internos lo eran por delitos de robo debido a sus situaciones precarias; eran frecuentes los presos que habían robado alimentos para la propia subsistencia o la de sus familias. La recaída de ellos era habitual dada que sus condiciones de vida no variaban al ser puestos en libertad. Desde ese marco pensó en la posibilidad de crear un Patronato de ayuda a este colectivo de libertos y de niños abandonados debido al encarcelamiento de sus progenitores que vio la luz en 1905 con el nombre de Patronato de Libertos. Este Patronato estuvo dividido en tres secciones:

1. Sección de adultos: recogía los libertos cabezas de familia a los cuales se les daba ayuda material en su domicilio, para toda la familia, mientras el liberto encontraba un trabajo –o se le ayudaba a encontrarlo– que le permitiera vivir por sus propios medios.
2. Albergue provisional: recogía aquellos libertos que no tenían ni familia ni casa y eran solteros de más de 18 años o viudos. En este albergue se le daba mesa y cama mientras encontraba, o se le encontraba, trabajo. Aún con trabajo podía permanecer el tiempo que deseara hasta que su situación le permitiera una vida independiente.
3. Casa de familia: recogía, en un régimen familiar, a niños y jóvenes libertos, así como a abandonados.

La Casa de Familia, fue el lugar donde Pedragosa empezó a emplear de una forma rudimentaria la observación psicológica con matices de aplicación jurídica: Esta institución tenía como objeto reeducar a los jóvenes delincuentes y pre-delincuentes, para evitar recaídas o prevenir que las circunstancias sociales y del medio ambiente los llevaran a prisión. La primera Casa de Familia estuvo en el propio domicilio de Pedragosa en la calle Portaferriosa y en ella tuteló a niños procedentes del Reformatorio Toribio Durán y de la propia prisión Modelo. Más tarde esta casa de familia estaría emplazada con unas amplias dimensiones en el que fue el Convento de las Mínimas de la calle del Carmen, para establecerse, finalmente, en la calle de Sant Simplicí (Pedragosa, 1965; Santolaria, 1984).

En la Casa de Familia se practicaba una tutela en régimen de libertad vigilada. En ausencia de la familia o de una impropia, se ejercía una protección familiar a los jóvenes: tenían la mesa «puesta», la cama hecha y un confort suficiente. Las puertas de la casa estaban siempre abiertas pudiendo entrar y salir a voluntad lo que no fomentaba las fugas. Los niños en edad escolar asistían a la escuela, los jóvenes en edad de aprendizaje iban a los talleres, los que trabajaban realizaban su jornada. Como cualquier familia se reunían durante las comidas, leían en la biblioteca, jugaban al ajedrez (estaban prohibidas las cartas), hablaban delante de un café en tertulia, etc. Para mayor motivación de los ocupantes de la Casa, que llegó albergar gran número de jóvenes y niños, se formó un equipo de fútbol, otro de ciclismo y otro náutico, con brillantes resultados en las competiciones. Durante todas estas actividades Pedragosa los observaba cotidianamente para valorar su conducta. Así, en la misma Casa de Familia estableció una sección o departamento de observación. El objetivo de esta observación era contemplar las distintas reacciones de los menores al entrar en la Casa. Se le observaba de una forma rudimentaria, sin protocolos ni plantillas a rellenar, durante todas las actividades que se realizaban. Así se veía la conducta de los niños al levantarse o al acostarse, durante las comidas, en los juegos, en las excursiones, en las competiciones deportivas, etc. También eran interrogados para observar sus

respuestas e indagar sus vocaciones y ambiciones. Con las observaciones que realizaba, Mosén Pedragosa supo orientar a sus «familiares»¹ remitiéndoles hacia el oficio más adecuado a su carácter, o trasladándolos a su Granja-Escuela de Plegamans, en la creencia de que la vida rural, fuera de las influencias del medio urbano, ayudarían a la re-educación de los menores delincuentes. Se puede considerar, así, a Pedragosa como el creador de la primera Casa de Familia (Anónimo, 1909a), sin duda, una de sus más fundamentales y queridas obras institucionales y también de la Granja-Escuela de Plegamans. Con ellas, a juicio de Piquer y Jover (1957), se iniciaban en España los sistemas educacionales mediante régimen de hogar y de granja que tanto auge tuvieron después en la legislación y en la práctica. También, la importancia que Josep Pedragosa dio a la observación del niño se impregnó en la organización que Lluís Folch i Torres daría más tarde al Grupo Benéfico y a su Departamento de Observación en el que construyó un Laboratorio de Experimentación Psicológica, del que partirían los primeros peritajes psicológicos. Conviene señalar, además, que este autor fue, entre otras cosas, cofundador y vocal inspector de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y vocal del Tribunal Tutelar de Menores e Inspector de las instituciones dependientes del mismo.

Por otro lado, paralelamente, Ramón Albó (1871-1955) como político² y abogado estará presente en la vida institucional de entidades benéficas que ampararán la infancia abandonada y delincuente. Ya en su época de estudiante empieza a visitar a los presos de Barcelona para impartir el catecismo entre los más jóvenes y la situación del estado lamentable en el que se hallan estos menores le hacen implicarse en una tarea social que le llevará a la fundación en 1897 del Patronato de niños adolescentes y presos, del que será su director. Este patronato se dedicaba a instruir moralmente a los menores reclusos, a mejorar sus condiciones en la prisión y a dar protección moral y material a los libertos. En la «Modelo» coincidirá con Mosén Pedragosa y sus fuerzas se unirán en una batalla común. Con la creación de las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia podrá dar forma y materializar parte de su ideario, siendo nombrado Secretario de la de Barcelona. Su preocupación social le hará partícipe de debates y ponencias en las que advierte tanto de necesidades físicas de albergue para este grupo de niños, como insinúa nuevos sistemas que pueden mejorar las condiciones de valoración y juicio de los menores (Albó, 1914a y b, 1921; Albó i Puig, 1911; Anónimo, 1909b), en las que no estará ausente la consideración de la importancia de la participación de la Psicología.

1. Este era el nombre que Mosén Pedragosa daba a los niños internos en su Casa de Familia.
2. Ramón Albó inicia su vida política en 1901 como independiente en las listas de la Lliga Regionalista, más tarde en 1908 y en 1923 fue diputado en las Cortes Españolas (Folch i Soler, 1995).

La creación de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona, en 1908, en un momento en el que en la ciudad existían entre 8.000 y 10.000 niños vagando por las calles, es primordial para iniciar el proceso de solución de la problemática. La Junta Provincial en los distintos períodos que existió (véase Sáiz y Sáiz, 2009) consiguió, entre otras cosas, la práctica eliminación de este colectivo conflictivo. Su sección tercera, la relativa a «La mendicidad y vagancia», gozó siempre de la máxima atención (Anónimo, 1922; Verdaguer, 1922). Ramón Albó, el encargado de su actividad, la creyó fundamental y la priorizó por encima de otras, por «referirse a la solución del problema (...) más urgente y repugnante: (...) la extinción de esa plaga de niños huérfanos *con* o *sin* padres, abandonados, mendigos, andrajosos, vagabundos, que constantemente pululan por nuestras calles y constituyen el oprobio y la afrenta de nuestra moderna civilización» (Anónimo, 1908, p.1; cursivas en el original). La Junta luchó, además, por mejorar la situación de los grupos más necesitados, creando comedores y restaurantes escolares, maternales y casas cuna, así como, dando apoyo o empujando proyectos de leyes como la readaptación social de los vagos jóvenes mediante la asistencia por el trabajo (Puig, López y Rahola, 1912). Es en esta Junta donde empieza a trabajar, en el año 1911, Lluís Folch i Torres.

Folch i Torres (1878-1946) fue un autodidacta en el mundo de la psicología, de la pedagogía y de la infancia (normal y anormal). Sus primeros intereses le habían llevado al periodismo y al arte, siendo crítico de esta materia en «La Veu de Catalunya» y profesor en la Escuela de Bellas Artes de Estética e Historia del Arte. Cuando se traslada a Madrid como director-fundador de la «Agencia Telegráfica» de noticias, empieza a trabar amistad, en sus entrevistas y tertulias en las Cortes, con Ramón Albó, con el que mantendrá una gran sintonía en el tema de los niños abandonados, huérfanos y golfillos, hasta el punto de ir girando sus intereses desde el periodismo hacia el estudio de la problemática de la asistencia, valoración psicológica, educación y recuperación de este tipo de niños. Cuando regresa a Barcelona en 1910, empieza a asistir a las reuniones de la Junta del Patronato de Libertos de Mosén Pedragosa por invitación de Albó y en 1911, como hemos dicho, se incorpora a la Junta de Protección a la Infancia, en calidad de administrativo, pasando a finales de año, principios de 1912, a ser el director técnico de toda la Junta (Sáiz y Sáiz, 2008).

La Junta Provincial de Barcelona tuvo un Albergue Provisional que estuvo sito en el ex-Convento de las Mínimas en la calle Carmen, 46 [la consecución de este albergue trajo sus verdaderos problemas (Anónimo, 1909b)]. A este Albergue eran llevados los niños semi-abandonados, abandonados y «trinxeraires» que eran encontrados y recogidos de las calles por la policía, en el intento de recuperarlos y de conseguir el objetivo de «limpiar la ciudad» de este colectivo. Para el proceso de distribución de estos niños

a otros lugares de tutela (instituciones dependientes de la Junta, instituciones privadas o devolución a la propia familia si era adecuada), el Albergue contó con un Departamento de Observación psicológica, en el que Folch i Torres detectaba las características psíquicas del menor y lo clasificaba en aras de valorar que era lo más conveniente en cada caso particular (Junta Provincial de Protección a la Infancia, 1913). Detrás de este Departamento estaba la influencia de la observación practicada de forma rudimentaria por Pedragosa en su Casa de Familia.

En 1912, la falta de espacio para la cabida de tanto menor recluido hizo que se hiciera una instancia de solicitud de terrenos al Ayuntamiento (Junta Provincial de Protección a la Infancia, 1912), quien concede el solar de la calle Wad-Ras, donde se construye el Grupo Benéfico, la más importante de las obras de la Junta y centro neurálgico de trabajo de Folch i Torres, donde ejercerá de director del centro y desplegará una sustancial labor pionera en este terreno (Sáiz y Sáiz, 2009). Albó manifestaba así la necesidad del Grupo Benéfico: «Era (...) de apremiante necesidad la existencia de una importante institución (...) donde pudieran recogerse y clasificarse en secciones, el enjambre de niños que, nacidos en el campo, vienen a corromperse en la ciudad, atraídos por el brillo externo de la misma, y, una vez en ella, la falta de trabajo y la facilidad de obtener sustento, gracias a los ranchos de los cuartos, buques, etc., y los vicios que fácilmente se aprenden, les hacen degenerar prontamente en la vagancia primero, en la mendicidad después, en el merodeo, en la prostitución más tarde y en la delincuencia por fin, si unos brazos protectores no les apartan a tiempo de esta descensión funesta» (Albó, 1927, p. 106).

El Grupo Benéfico, creado en 1913, va a resultar fundamental para el inicio de la psicología aplicada al ámbito jurídico infantil. Aunque tuvo por fin ser el hogar del niño abandonado y proceder a su tutela y formación (Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona, 1951), en sus Departamentos de observación y en su Laboratorio de Experimentación psicológica se desplegó un importante trabajo de exploración y evaluación del menor que fue precursor de los primeros peritajes psicológicos en Cataluña y en España.

La descripción de su estructura nos hará ver el calibre e importancia que llegó a tener el Grupo Benéfico en la primera y segunda década del siglo xx. Distribuido en diversos pabellones contó con: a) Departamentos de observación y educativos de niños y niñas; b) Escuela-internado de anormales; c) Parques infantiles y d) Servicios generales (sanidad, higiene, administración, cocina, etc.) (Anónimo, s/f). Tuvo, además, un Albergue Provisional, un Educatorio y un Instituto de Observación o Laboratorio de Observación Psicológica, en el que destacaría, a partir de 1914, el primer laboratorio dedicado al estudio psicológico del niño abandonado y delincuente (Bassols, 1946; El Kadaoui y Rodríguez, 1997). Tuvo un promedio de 450 educandos distribuidos en diversas secciones: tres de tíñosos y tracomatosos, dos de

anormales, cinco de párvulos, tres de impúberes, dos de post-púberes, una sección de familia, escuelas para niños normales, especiales con experimentación y de oficios (artes del hierro, de la madera y de la obra de fábrica). Para Piquer i Jover (1946), el grupo presentó una organización original en este ámbito que fue la distribución por familias, lo que confería un ambiente alegre y amable a los ingresados. Este ambiente fue propiciado por Folch i Torres, quien siempre creyó que a pesar de tratarse de niños delincuentes, la suavidad, el cariño, el amor y el buen trato eran el camino para el rescate de estos menores (Folch i Camarasa, 1957).

El sistema operativo del Grupo Benéfico no fue muy distinto del llevado a cabo en el Albergue Provisional. Los menores abandonados y delincuentes que ingresaban lo hacían fundamentalmente desde la Comisaría Municipal de Beneficencia (Comisaría de Pobres) y pasaban un período de observación que acostumbraba a tener un mes de duración, en el término del cual Folch presentaba a la Junta Provincial un dictamen acerca de la personalidad del menor, su estado moral, su temperamento, sus tendencias, su capacidad intelectual, su idiosincrasia, proponiendo, además, el tratamiento que estimaba más adecuado para su educación, que podía ser tanto la incorporación del menor al Grupo, como el destinarlo a otra institución más conveniente o retornarlo a la familia (Sáiz y Sáiz, 2009). Para esta evaluación empleaba la observación directa, la entrevista y el uso de los tests «que la psicología experimental había puesto al servicio de la pedagogía» (Anónimo, s/f).

Como hemos visto, en la Cataluña de las primeras décadas del siglo xx, en ausencia todavía de un lugar jurídico donde se tomaran decisiones legales específicas a la esfera de la delincuencia juvenil, se contó con una institución, el Grupo Benéfico, que jugó el papel de un Tutelar de Menores que evitaba que los niños y jóvenes pasaran a prisión, previniendo, así, las circunstancias adversas que debían sufrir en ese entorno. Junto a este papel de prevención, se le ha de reconocer el anticipo de la evaluación psicológica y de la orientación tutelar, que sería fundamental en la actuación de los futuros Tribunales Tutelares de Menores.

EL SURGIMIENTO DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE BARCELONA Y LA APORTACIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN ESTE MARCO

El Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona aparece en 1921, fruto de la proposición de ley de Montero Ríos de 1914 que culminó en ley en 1918. Con el surgimiento de tribunales tutelares específicos para niños en España, se acallaban las voces de aquellos que, desde finales del siglo xix y principios del xx, habían manifestado reiteradamente su necesidad y que habían hecho ver –como ocurría en otros lugares del mundo– que sin tutela paterna ni educación la infancia era vulnerable a la delincuencia

y que las cárceles no eran el lugar apropiado para recluirlas y, menos, mezclados con adultos criminales (Albó, 1922; Armengol, 1909; de Solano, 1920; Jiménez, 1932; Juderías, 1910, 1916-1918; López Núñez, 1908; Montero-Ríos, 1919; Pestana, 1916; Zarandíeta y Anguera, 1917).

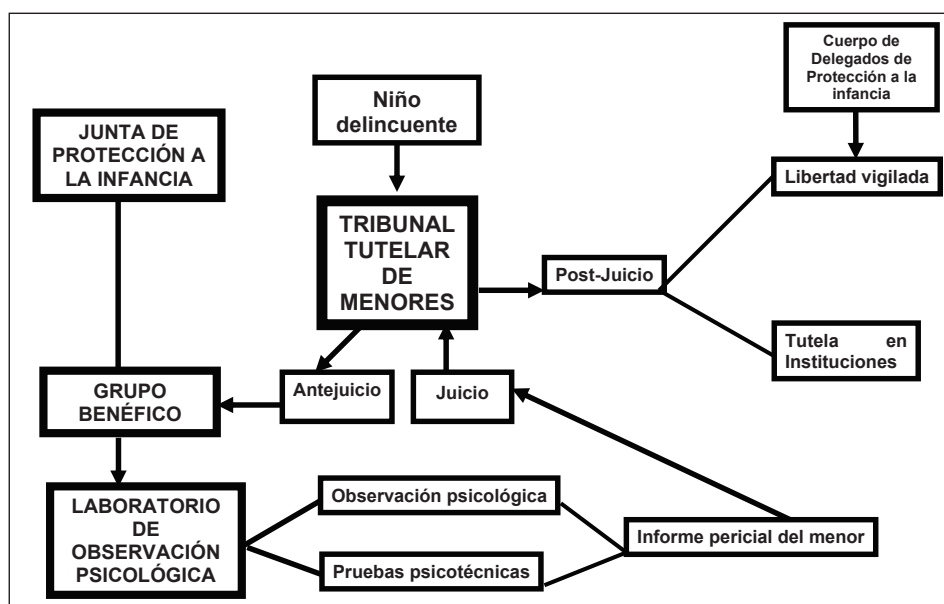
En Barcelona, la presidencia y la labor de juzgado de este Tribunal, estuvo a cargo de Ramón Albó, defensor a ultranza de la necesidad de este tipo de instituciones, lo que garantizaba, si no el éxito, como finalmente ocurrió, una voluntad de llevar a buen puerto el proyecto. El Tribunal tuvo dos claros objetivos: 1) La reeducación y corrección de los menores delincuentes y 2) La protección moral de aquellos que eran objeto de malos tratos y explotación de sus padres o tutores (Albó, 1922, 1927; Bassols, 1933a, 1935). Por tanto, sus funciones fueron la de tutela, en cuanto que educaba, y la de defensa, en cuanto que protegía. Su misión era múltiple, tenía un carácter pedagógico intentando orientar a los menores hacia una vida honrada y uno jurídico, aplicando sanciones tanto a los menores que habían infringido la ley como a los mayores que les hacían objeto de explotación, corrupción o prostitución, a los cuales podía suspender los derechos de patria potestad o de guarda y educación. En la ley española de tribunales tutelares quedaba terminantemente suprimida la prisión y cualquier forma de castigo (Bassols, 1935).

En este contexto, se experimentó un cambio de mentalidad respecto a la delincuencia del niño: ya no era un asunto de delito cometido sino un problema de conducta. Cada niño era un caso concreto con sus peculiares características, donde intervenían variables distintas, problemas personales, morales y medio ambientales. Toda una trama de aspectos psicológicos que debían ser observados, medidos y evaluados. Era de esperar que el propio Tribunal y Albó, que en definitiva lo estaba capitaneando, viera la necesidad del dictamen de la Psicología para poder realizar una tarea de decisión jurídica adecuada. De esta forma se abrió oficialmente el camino de la aplicación de esta disciplina al marco legal de la infancia y juventud delincuente en Cataluña. En este punto, era del todo imprescindible que el Tribunal tuviera un lugar –un Departamento de Observación– donde pudiera llevarse a cabo la evaluación psicológica de la conducta del menor y que éste tuviera laboratorios psicológicos, psiquiátricos y antropométricos (Bassols, 1933a). Como las nuevas instalaciones del Tutelar de Menores no disponían de un servicio de las características que deseaban, Albó pensó que Folch y su Laboratorio de Observación Psicológica del Grupo Benéfico cumplirían sobradamente esta función, aunque el laboratorio era modesto y sin casi aparatos, contaba con los tests indispensables (Bassols, 1946) y con las capacidades de observación empírica que este autor había desarrollado a lo largo de ocho años. Además, Folch en este intervalo había profundizado sus conocimientos psicológicos con Dwelshauvers en el Laboratorio de Psicología Experimental de Barcelona y sus dotes psico-pedagógicas habían estado al servicio del Seminario de Pedagogía que dirigió en Barcelona María Montessori. El

marco de la psicología, por entonces, ya contaba en Cataluña con otras iniciativas importantes que eran manejadas por Mira i López y el movimiento de Renovación Pedagógica Catalán estaba en pleno auge, pero no había nadie en ese momento preparado en la aplicación de la psicología al marco legal a excepción de Folch, pues no sería hasta finales de los años veinte cuando Fuster y Mira empezaran a abordar temas jurídicos (Sáiz y Sáiz, 2009).

Con el cambio conceptual que acabamos de comentar, entra en funcionamiento el Tutelar de Menores, con un procedimiento que tenía tres fases: 1. Antejudio, 2. Juicio y 3. Post-juicio. El Antejudio se iniciaba con la generación del expediente específico del menor y se continuaba con un interrogatorio y fotografía del niño. Instruidas las diligencias previas se procedía, por orden de la Presidencia, a instruir la investigación complementaria (comprobación de hechos, conocimiento de la manera de comportarse el menor en sus relaciones y actividades, en la familia, etc.), tras ello, se pasaba al niño al Grupo Benéfico para que fuera internado, y observado en sus dependencias y evaluado en su Laboratorio de Psicología. Transcurrido el tiempo necesario para la debida revisión médico-psicológica del niño, era presentado un dictamen o peritaje psicológico al Tribunal y éste acordaba sobre el tratamiento aplicable a cada caso en relación a las pautas y consejos señalados por los especialistas, quienes podían sugerir las soluciones educativas más convenientes al menor. En la fase del juicio, se hablaba con el menor de una manera paternal en el despacho de la Presidencia, procurando probar la veracidad de los hechos que se le imputaban y los motivos que le hubieran podido impulsar a cometerlos, para después indicarle el acuerdo al que se había llegado. La fase de post-juicio era la que correspondía a la aplicación del veredicto. De hecho esta labor tutelar no se hubiera podido realizar sin la existencia de una red de instituciones dedicadas a la acogida y educación de la infancia abandonada y delincuente, con la que ya contaba Barcelona. En un principio el Tribunal estableció contacto con ellas para poder disponer de sus servicios: por un lado aquéllas de carácter particular; por el otro, y de forma preferente, aquéllas pertenecientes a la Junta Provincial de Barcelona. Más adelante, y debido a la amplia variedad de necesidades educativas de los tutelados, el Tribunal Tutelar crearía nuevas instituciones (Escuela Agrícola Las Torres; Casa de Trabajo, Casa de familia para niñas, la Escuela El Hogar, etc.). Una de las resoluciones mejor aceptadas era la libertad vigilada, para ello se estableció un cuerpo de delegados. El cargo recaía en personas de un reconocido prestigio moral y era el responsable del seguimiento del menor, rindiendo cuentas de su comportamiento a través de un informe periódico (Ysart, 1932). Para mayor entendimiento del funcionamiento de este organismo, hemos dibujado un esquema que sintetiza su organigrama. Sin embargo, de todo este sistema, el punto que veremos más a fondo es el del trabajo realizado por Folch i Torres en su Grupo Benéfico y que daba lugar a los peritajes psicológicos que eran remitidos al Tribunal.

Figura 1. Organigrama de funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona



El proceso de ingreso de los niños abandonados o «trinxeraires» enviados por el Tribunal Tutelar de menores al Grupo Benéfico, seguía los siguientes pasos:

1. Era conducido desde el Tribunal al Grupo Benéfico por un guardia en traje de paisano.
2. Era recibido y se le dejaba un tiempo en el vestíbulo en libertad.
3. Se le pasaba al despacho del Director (Lluís Folch i Torres).
4. Se le llevaba a Administración donde se le preguntaba por su nombre y apellidos y depositaba lo que lleva encima.
5. Se le fotografiaba.
6. Pasaba al Departamento de Higiene.
7. Se le llevaba a su educador.
8. A partir de su misma entrada en la Institución se había iniciado el proceso de observación, pero era a partir de este punto cuando el Laboratorio de Observación Psicológica procedía a un examen profundo del menor.

Folch i Torres y su equipo de educadores realizaban una observación minuciosa que podía durar semanas e incluso meses, esta observación venía seguida de un estudio psicométrico, dando lugar, ambos exámenes y exploración, al dictamen médico-psicológico que constituía, tanto para Albó como para Folch, la base para poder

formar concepto de lo que era el niño y que luego debía ser el punto de partida del tratamiento curativo y pedagógico que habría de seguirse con el fin de poder hacer «pedagogía a la medida».

Luís Folch dio énfasis, como lo hiciera en otro tiempo Mosén Pedragosa, a la observación cotidiana del niño objeto de estudio. Coincidiendo con Albó (1922) pensaba que «el examen (...) psicológico y médico de cada muchacho ha de hacerse observándolo, no un día, sino una serie de días, estando solo, con otros, paseando, jugando, cuando recibe la impresión de tener que quedarse allí sin saber por cuanto tiempo, cuando se figura que va a salir, cuando mira con desconfianza a todo y a todos los que tiene a su alrededor, cuando comienza a depositar sus confianzas en el Director que sabe insinuársele y ganárselo para sí, presenciando sus juegos, organizándolos, siendo requerido como árbitro, etc.; cuando ya habla confiadamente con los otros niños y con sus maestros, cuando escoge los compañeros y amigos, cuando descubre sus aficiones, cuando ríe, cuando se enfada, etc., etc.» (p. 180). Pero a diferencia de las observaciones que se realizaban en la Casa de Familia, él preparó una serie de protocolos que ayudaban al registro de las mismas, iniciando una primera observación al ingreso del menor y otra a los quince días. Todos estos protocolos constituían parte de los informes³ que luego se tramitaban al Tutelar.

El primer informe, realizado en los iniciales momentos del ingreso al Grupo, trataba de conocer el grado de instrucción que poseía el menor. Era cuestión de indagar su grado de lectura y escritura, sus conocimientos aritméticos, geográficos, en definitiva temas relativos a su nivel de escolarización. El segundo informe, trataba de los conocimientos usuales que poseía. Se le realizaban preguntas como: ¿conoce el reloj?, ¿sabe las horas que tiene el día?, ¿sabe el nombre de los meses?, ¿sabe las estaciones del año?, ¿el día de su cumpleaños?, etc. Pasados 15 días de observación se precisaba mejor el nivel de las reacciones y comportamientos y se podían generar tres informes más. El tercer informe trataba sobre la vida ordinaria del menor y era elaborado a través de la anotación de sus conductas: 1) al levantarse (¿es diligente al levantarse?, ¿anda listo en vestirse y lavarse?, ¿es bullanguero a la hora de levantarse, etc.); 2) al trasladarse de un lugar a otro (¿va con los compañeros amigablemente o armando algazara?, etc.); 3) en el recreo (¿prefiere jugar solo o en compañía?, ¿muestra deseos de dirigir el juego?, etc.); 4) en la mesa (¿es aseado en el comer?, etc.); 5) en la capilla (¿se impacienta cuando está de rodillas?, etc.); 6) en la cama (¿tarda en dormirse?, ¿padece enuresis?, etc. y 7) en general (¿está alegre, triste o corriente?, ¿le gusta proteger al débil o abusar de él?, etc.

3. Agradecemos a la familia Folch la cesión de toda la documentación de este autor que incluye, además de una amplia bibliografía e información documental sobre el tratamiento de la delincuencia juvenil de la época, que nos ha ayudado en la elaboración de este trabajo, todos los protocolos que empleó Lluís Folch i Torres en su Grupo Benéfico.

El cuarto informe era sobre el aprovechamiento del menor, observando su sociabilidad (¿es obediente en clase?, ¿está atento?, etc.) y su aprovechamiento y sus avances en las clases (¿Por qué materias y por qué clases de las mismas siente predilección?). El quinto y último informe procedente de la observación era relativo a la imaginación creadora y reproductora, sentimiento estético y destreza manual del menor (¿gusta hacer las cosas con tendencia utilitaria o decorativa?, ¿está satisfecho de su obra aunque haya salido tosca? ¿es diligente en el trabajo?, etc.) (Grupo Benéfico, s/f).

Todos estos informes, producto de la observación, iban destinados a determinar el perfil psicológico del menor y en concreto sus rasgos de conducta, aspectos como el liderazgo o la sumisión, la obediencia o la rebeldía, el abuso sobre los demás, la irritabilidad, la amabilidad y otros aspectos del carácter eran lo que permitía a Folch poder predecir el comportamiento psicológico del menor y le dejaban aventurar si el niño podía estar en condiciones de libertad vigilada, o su temperamento indomable le hacían candidato a un sistema más rígido dentro del sistema institucional.

Según Bassols (1928), colaborador de Folch en el Grupo Benéfico, para un buen diagnóstico psicológico del menor se debían analizar las siguientes funciones: 1) las del conocimiento (atención, memoria, imaginación, percepción, asociación, etc.); 2) las de la afectividad (impulsos, emociones, sentido moral, etc.) y 3) las de la voluntad (abulia, sugestibilidad, inestabilidad, inhibición, etc.). Muchos de estos aspectos como «la abulia, la actividad, el carácter, el sentido moral, etc., tan sólo podremos conocerlos bien, mediante una detenida observación de los menores, (...) observándolos en todos sus actos» (p. 156). Sin embargo, para la valoración de muchos de estos aspectos, era necesario contar con la psicología experimental que había construido instrumentos que ayudaban a su evaluación.

En este sentido, como era habitual en la época, en los primeros años de trabajo del Laboratorio de Experimentación Psicológica, se utilizó para evaluar el nivel mental el test de Binet-Simon en su versión de 1908 que permitía medir la inteligencia en edad mental. También se emplearon los Laberintos de Porteus que valoraban, a juicio de Décroly, la aptitud de orientación (inteligencia práctica) y medían la capacidad de aprender, saber sacar provecho de la experiencia y la aptitud para saber «salirse de apuros» (Bassols, 1933b). A partir del año 1929, sabemos que aunque todavía seguía empleándose ocasionalmente el Binet-Simon y los Laberintos de Porteus, se había ido sustituyendo el primero por la versión americana de Terman y se realizaba un examen analítico de diversas funciones intelectuales usando las distintas pruebas que a continuación detallamos:

- Atención perceptiva: Tests de fichas, Tests de punteo, Test del tablero ficticio (Vermeulen).
- Atención reactiva: Test de las bolas (Vermeulen). Tests de los picados (Vermeulen y Toulouse-Pieron), Test de sumas simultáneas (Whipple).

- Memoria de fijación (mecánica, visual, auditiva y verbal): Tests de repetición, Tests de hechos diversos y de descripción (Vermeulen).
- Comprensión: Test de descripciones (Descoudres), Tests de historias (Décroly y Vermeulen), Test de proverbios (Mira).
- Juicio (sentido práctico): Test de comparación de pesos (Binet-Simon), Test de contradicciones (Vermeulen), Tests de silogismos (Mira).
- Imaginación creadora: Test de reconstrucción (Vermeulen), Tests de la pelota perdida y de las agujas del reloj (Terman)
- Aptitud de orientación: Laberintos de Porteus, Laberinto T (Bassols).

Las medidas conseguidas a través de estos tests servían para desarrollar la última parte de los informes, que venía refrendado por el hecho de ser datos extraídos desde el Laboratorio de Experimentación. El informe global que presentaba Folch al Tribunal era de hecho un peritaje psicológico que manejaba los datos imprescindibles para la determinación de la sentencia y derivación tutelar que correspondía en cada caso. El juez veía reflejado en él datos relativos a los antecedentes familiares y los antecedentes personales. Conocía el estado de salud físico, moral y psíquico, e incluso se determinaba si se había observado o no estigmas anatómicos de degeneraciones, que frecuentemente habían sido defendidos como causa de la delincuencia, y, por último, le venía señalado la edad mental y el estado de diferentes aspectos psicológicos como la memoria, la atención o la imaginación del menor, con notas referentes a las reacciones del niño en la vida cotidiana.

Folch, desde el inicio de sus relaciones con el Tribunal en 1921 hasta 1931, año en el que abandonó el Grupo Benéfico y sus actividades en él, vino practicando la elaboración de un sistema propio de información pericial psicológica que fue el modelo que continuaron sus colaboradores Bassols y Piquer. Aunque no se puede afirmar que su configuración sea totalmente original (hemos de recordar que Folch fue un autodidacta y un lector asiduo de la temática judicial), sí parece ser que su forma de integrar la psicología en el marco legal fue admirado, elogiado y provocó la inspiración de su formato a otros tribunales tutelares.

CONCLUSIÓN

En el marco de la inicial observación psicológica y el proceso de tutela en Cataluña, brillaron, como se ha visto expuesto en este trabajo, las figuras de Josep Pedragosa, Ramón Albó y Lluís Folch i Torres. Bien es cierto, que la tarea de Pedragosa fue rudimentaria, pero él planteó la necesidad de observar el comportamiento de los niños y jóvenes abandonados y/o delincuentes que se alojaron en las dependencias de su Casa de Familia. Esta observación psicológica aunque careció de registros en plantillas don-

de anotarla más científicamente, propulsó que este planteamiento estuviera presente en su amigo Ramón Albó cuando tuvo que enfrentarse a tareas de decisión jurídica, de tal forma, que cuando pudo manejar de manera independiente la valoración de los niños que llegaban a su Tribunal, tuvo conciencia clara de la necesidad de contar con un soporte psicológico que proviniera de especialistas en el tema. También, la incipiente participación de la psicología en temas de observación y decisión tutelar en manos de Pedragosa, sería tomada rigurosamente por Folch i Torres, que habiéndose proporcionado un conocimiento de la psicología de la época, supo ponerla al servicio tanto de la resolución del problema de la infancia abandonada y delincuente como de los Tribunales Tutelares de Menores. Aunque el problema jurídico parece ser el protagonista de la historia del tratamiento y solución de la problemática de la delincuencia juvenil, no es menor la importancia que adquirió dentro de ese tratamiento y solución la participación de la psicología, en cuanto y como en el tema de la delincuencia juvenil no era primordial el tipo de delito cometido si no las distorsiones del comportamiento que se evidenciaban en este tipo de niños. Con Folch i Torres se avanzó en este terreno, llegando a construir en el Grupo Benéfico una serie de informes de observación y psicotécnicos que dieron lugar a los primeros peritajes psicológicos en el marco del menor. La psicología se hacía, así, en Cataluña, partícipe en el abordaje de la delincuencia infantil, abriendo el camino de su aplicación a este problema social.

REFERENCIAS

- Albó, R. (1914a). *Barcelona Caritativa, Benéfica y Social*. Barcelona: La Hormiga de Oro.
- Albó, R. (1914). *Organización de la inspección protectora en los Centros de educación y enseñanza de los niños abandonados*. Ponencia presentada a la Asamblea Nacional de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad. Barcelona: La Hormiga de Oro.
- Albó, R. (1921). La labor de las Juntas de Barcelona. *Pro Infantia*, XIII(135), 25-29.
- Albó, R. (1922). *Los tribunales para niños: el Tribunal para niños de Barcelona y su actuación en el primer semestre de funcionamiento*. Barcelona: Tribunal para Niños de Barcelona.
- Albó, R. (1927). *Seis años de vida del Tribunal Tutelar para niños*. Barcelona: Artes Gráficas, S.A. sucesores de Henrich y Ca.
- Albó, R. (1955). *Siguiendo mi camino*. Barcelona: La hormiga de oro.
- Albó, R. y Puig i Alfonso, F. (1911). *Protección a la infancia y represión de la mendicidad*. Ponencia presentada a la Junta Provincial de Barcelona. Barcelona: Junta Provincial de Barcelona.
- Aleu, G. (1923). Los menores en la cárcel. *Infantia Nostra*, II(16), 99-106.
- Anónimo (s/f). *Documentos varios mecanoscritos hallados en el Arxiu Nacional de Catalunya referente a la historia del Grupo Benéfico*. Atribuible a Lluís Folch i Torres.

- Anónimo (1908). Presentación. *Boletín de la Junta Provincial de Protección a la infancia*, 1, 1-4.
- Anónimo (1909a). La casa de familia. *Boletín de la Junta Provincial de Protección a la Infancia*, 2, 18-20.
- Anónimo (1909b). Albergue provisional de la Junta. *Boletín de la Junta Provincial de Protección a la infancia*, 3, 40-41.
- Anónimo (1922). Crónica de la Junta Provisional de Protección a la Infancia. *Infantia Nostra*, 6, 192-193.
- Armengol, M. (1909). *Ponencia al primer congreso penitenciario nacional. Sección cuarta. Cuestiones relativas a los menores de edad*. Barcelona: Tip. Jaime Vives
- Asilo Toribio Durán (1911). *Asilo Toribio Durán. Escuela de reforma para jóvenes rebeldes, depravados y delincuentes*. Memoria presentada al Congreso penitenciario nacional de Madrid en 1907. Barcelona: Imprenta Asilo Durán.
- Bassols, Cl. (1928). *Examen del nivel mental de los niños del Tribunal Tutelar de Barcelona*. Barcelona: P. Yuste
- Bassols, Cl. (1933a). L'obra del Tutelar de Menors. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 1, 27-31.
- Bassols, Cl. (1933b). L'examen psicològic al Tribunal Tutelar de Menors. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 3, 1-14.
- Bassols, Cl. (1935). L'obra del Tutelar de Menors sota el punt de vista de l'higiene mental. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 11, 11-27.
- Bassols, Cl. (1946). Lluís Folch i Torres. *Infantia Nostra*, II(5), 10-12.
- Clavería, R. (1912). *El problema de la infancia delincuente en España. Conferencia en la academia de jurisprudencia y legislación de Barcelona en la sesión del 29 de abril de 1911*. Barcelona: Hijos de Jaime Jepús.
- De Solano, J. (1920). *Tribunales para niños y comentarios a la legislación española*. Madrid: Reus.
- El Kadaoui, S. y Rodríguez, I. (1997). El Laboratorio de Experimentación Psicológica del Grupo Benéfico. (Premio Huarte de San Juan dirigido por M.Sáiz). *Revista de Historia de la Psicología*, 18(1-2), 391-410.
- Folch i Camarasa, Ll. (1957). *Los factores influyentes en la delincuencia infantil*. Salamanca: V Congreso Nacional de Neuro-Psiquiatria.
- Folch i Camarasa, Ll. (1990). *Conferencia dada en el Institut d'Estudis Catalans*. Documento en el fondo Folch i Camarasa. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. U.A.B.
- Folch i Soler, A. (1995). *Ramon Albó i Martí*. Barcelona: Oikos-Tau.
- Folch i Torres, Ll. (1923). L'ànima dels infants. *Infantia Nostra*, II(16), 106-108.
- Folch i Torres, Ll. (1933a). Los pequeños mártires. *El hogar y la moda*, XXV, 947. (Apartado Puericultura).

- Folch i Torres, Ll. (1933b). El mercado de niños. *El hogar y la moda*, XXV, 951. (Apartado Puericultura).
- Galí, A. (1980-1981), *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya. 1900-1936*. Barcelona: Fundació Alexandre Galí.
- Grupo Benéfico (s/f). *Protocolos del examen de ingreso y del examen realizado al cabo de 15 días de estancia en la Institución por el Departamento de Observación del Grupo Benéfico*. Documentación archivada en el Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Donación Fondo Lluís Folch i Torres
- Guallart, J. (1925). *El derecho penal de los menores. Los tribunales para niños*. Zaragoza: Tipografía «La Academia».
- Jiménez, I. (1932). *Los Tribunales Tutelares de menores*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Juderías, J. (1908). *La protección a la infancia en el extranjero*. Madrid: Eduardo Arias.
- Juderías, J. (1910). *Los tribunales para niños. Medios de implantarlos en España*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Juderías, J (s/f, probable datación 1916, 1917 o 1918). *Problemas de la infancia delincuente. La criminalidad. El tribunal. El reformatorio*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Junta Provincial de Protección de menores de Barcelona (1951). Grupo Benéfico. *Pro Infancia y Juventud*, II(12), 170-172.
- Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1912). *Instancia elevada al Excmo. Ayuntamiento en demanda de un terreno para instalar sus obras benéficas y de carácter social*. Barcelona: Imprenta de la Casa Provincial de Caridad.
- Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1913). *Memoria de los años 1911 y 1912*. Barcelona: Herrich y C^a.
- López Núñez, A. (1908). *La protección a la infancia en España*. Madrid: Imprenta de Eduardo Arias.
- Masò, A. (1911). La delincuencia infantil. *Revista de Educación*, I(1), 48-49.
- Melcior, V. (1910). *La delincuencia en los niños. Causa. Remedios*. Barcelona: Sociedad General de Publicaciones.
- Montero-Ríos, A. (1919). *Antecedentes y comentarios a la ley de Tribunales para niños*. Madrid: Imprenta Clásica Española.
- Pedragosa, S. (1965). *Llibertat vigilada (l'obra de mossèn Pedragosa). Panorama actual de les idees*. Barcelona: Rafael Dalmau, editor.
- Pestana, A. (1916). *Tendencias actuales en la tutela correccional de los menores*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Piquer, J.J. (1946). *El niño abandonado y delincuente. Consideración etiológica y estadística*. Barcelona: Imprenta la Neotipia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Piquer, J.J. (1957). Ha fallecido Mosén Pedragosa. *Pro Infancia y Juventud*, VIII(53), 195-200.
- Puig, F. (1914). *Relaciones entre los organismos benéficos y la represión oficial de la mendicidad para evitar la vagancia y remediar el pauperismo*. Comunicación dirigida a la Asamblea nacional de protección a la Infancia y represión de la Mendicidad, celebrada en Madrid en abril de 1914.
- Puig, F., López, G. y Rahola, F. (1912). *Readaptación social de los vagos jóvenes mediante la asistencia por el trabajo*. Anteproyecto de extinción de la vagancia local presentado a la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2008). Lluís Folch i Torres i el Instituto Torremar. *Revista de Historia de la Psicología*, 29(3-4), 203-210.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2009). El trabajo precursor de Lluís Folch i Torres en la evaluación psicológica pericial del menor. *Revista de Historia de la Psicología*, 30(2-3), 335-343.
- Saldaña, Q. (1925). *La reforma de los jóvenes delincuentes en España*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Sanabre, J. (1922). El cinematògraf i l'infància delinqüent. *Infantia Nostra*, I(5), 129-133.
- Santolaria, F. (1984). *La obra pedagógica de Josep Pedragosa: reeducación social*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Soler y Labernia, J. (1906). *Nuestras cárceles, presidios y casa de corrección*. Madrid: Imprenta de Gabriel L. del Horno.
- Tribunal Tutelar de Menores (1947). *XXV años de labor, 1921-1946. Crónica de los actos conmemorativos del XXV aniversario de su fundación*. Barcelona: La hormiga de oro.
- Verdaguer, M. (1922). Crònica de la Junta de Protecció a l'Infància. *Infantia Nostra*, I(5), 148-151.
- Ysart, G. (1932). *La vigilància dels menors i els delegats de protecció a la infància (instruccions pràctiques)*. Barcelona: Publicaciones del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona.
- Zarandietta, E. y Anguera, J. (1917). *De criminalidad juvenil*. Madrid: Mundo Penal.

Artículo recibido: 20-01-11

Artículo aceptado: 22-02-11

